

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-048 DE 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y ALAYS ADAID ARIZA BARRAZA**

CONTRATO:	FNT-048-2015
CONTRATISTA:	ALAYS ADAID ARIZA BARRAZA
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ÁREA DE BOYAJE Y SU ZONA DE RECEPCION (FASE 1) DE LA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** una parte y por la otra **ALAYS ADAID ARIZA BARRAZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 85.154.545 expedida en Magdalena (Santa Marta), con NIT 85154545-2, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el seis (06) de abril de 2015, se suscribió el **Contrato No. FNT-048 de 2015** cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ÁREA DE BOYAJE Y SU ZONA DE RECEPCION (FASE 1) DE LA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNT-048 de 2015**, el término de ejecución del mismo fue de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el catorce (14) de mayo de 2015, hasta el trece (13) de octubre de 2015.

TERCERO. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Contrato No. FNT-048 de 2015**, el valor del contrato fue por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.649.050) SIN INCLUIR EL IVA.**

CUARTO. Que mediante Acta de Suspensión No. 01 al **Contrato No. FNT-048 de 2015**, suscrita el diez (10) de octubre de 2015, con ocasión de la espera que por parte del consultor se dio por la expedición de los permisos por parte de las entidades competentes, ANLA y DIMAR, para complementar la fase III del contrato, dado que este trámite depende de terceros, se suspendió el plazo de ejecución del contrato por un plazo no mayor a treinta (30) días.

QUINTO. Que mediante Acta de Reinicio No. 01 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita el cinco (05) de noviembre de 2015, se reinició el contrato para realizar la socialización correspondiente de la fase III ante la comunidad de la Isla de Providencia.

SEXTO. Que mediante Acta de Suspensión No. 02 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita el cinco (05) de noviembre de 2015, se llevó a cabo socialización de la fase III del proyecto con la comunidad de la Isla de Providencia, presentando inconformidad tanto en el emplazamiento del área de Boyaje como en la disposición de la zona de recepción. Con el fin de darle viabilidad la reubicación del área de Boyaje se suspendió el contrato en su término de ejecución por un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Pbx: (1) 327 55 00

Página 1 de 4
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-048 DE 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO Y ALAYS ADAID ARIZA BARRAZA**

SÉPTIMO. Que mediante Acta de Reinicio No. 02 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita el cuatro (04) de enero de 2016, se reinició el contrato, una vez superados los hechos, FONTUR viabilizó la ubicación de área de Boyaje.

OCTAVO. Que mediante Acta de Suspensión No. 03 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita el cuatro (04) de enero de 2016, se suspendió el contrato toda vez que se estaba a la espera del concepto del ICANH sobre el proyecto de prospección arqueológica para poder radicar EIA ante el ANLA, y se suspendió el plazo de ejecución del contrato por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días.

NOVENA. Que mediante Acta de Prorroga No.1 a la Suspensión No. 3 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita el cuatro (4) de mayo de 2016 en atención a las mesas de trabajo, se realiza la socialización de la fase III del proyecto, presentando una inconformidad tanto en la ubicación del área de Boyaje, como en la disposición de la zona de recepción. Finalmente FONTUR otorga viabilidad la ubicación del área de Boyaje, mientras se continúa a la espera del concepto del ICANH sobre el proyecto de prospección arqueológica para poder radicar EIA ante ANLA. Así las cosas se suspendió el plazo de ejecución del contrato por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días.

DECIMA. Que mediante Acta de Reinicio No. 3 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita a los diecisiete (17) del mes de junio de 2016, una vez superados los motivos que dieron lugar a la suspensión, se procedió a reiniciar el término de ejecución del contrato.

DECIMA PRIMERA. Que mediante Acta de Suspensión No. 4 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2016, se está a la espera del pago de las expensas al ANLA para la evaluación del EIA con el fin de obtener la licencia ambiental del proyecto. Adicionalmente se estaba a la espera de la aprobación de pre factibilidad por parte de DIMAR. A la presente fecha no se habían recibido los permisos y licencias por parte de las entidades, por consiguiente se procede a la suspensión del contrato por un tiempo de ciento sesenta y ocho (168) días.

DECIMA SEGUNDA. Que mediante Acta de Prorroga No. 1 al Acta de suspensión No. 4 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, se prorrogó la suspensión toda vez que no se habían superado los motivos antes señalados.

DECIMA TERCERA. Que mediante Acta de Prorroga No. 2 al Acta de suspensión No. 4 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita el diecisiete (17) de junio de 2017 se continuó a la espera del pago de las expensas a ANLA para su correspondiente evaluación del EIA con el fin de obtener la licencia ambiental del proyecto. Adicionalmente se está a la espera de la aprobación de pre factibilidad por parte de DIMAR. A la presente fecha no se ha recibido los permisos y licencias por parte de las entidades, por consiguiente se procede a la suspensión del contrato por un tiempo de sesenta (60) días calendario.

DECIMA CUARTA. Que mediante Acta de Prorroga No. 3 al Acta de suspensión No. 4 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita el diecisiete (17) de agosto de 2017, se prorrogó la suspensión toda vez que no se habían superado los motivos antes señalados.

DECIMA QUINTA. Que mediante Acta de Prorroga No. 4 al Acta de suspensión No. 4 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita el diecisiete (17) de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las razones que dieron motivo a la Suspensión y habiéndose efectuado el pago de las expensas a ANLA para la evaluación del EIA para la obtención de la Licencia Ambiental del Proyecto, a la fecha no se había superado el inconveniente que dio origen dicha suspensión, en cuanto a los permisos y licencias por parte de la ANLA y aprobación de pre factibilidad por parte de



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-048 DE 2015
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y ALAYS ADAID ARIZA BARRAZA**

la DIMAR, siendo estas razones ajenas al consultor e imposible poder cuantificar tiempos exactos de respuesta de Entidades Públicas, se solicitó prorrogar la suspensión del contrato de Interventoría FNT - 048- 2015 por un término de sesenta (60) días.

DECIMA SEXTA. Que mediante Acta de Prorroga No. 5 al Acta de suspensión No. 4 del **Contrato No. FNT-048 de 2015** suscrita el quince (15) de febrero de 2018 teniendo en cuenta las razones que dieron motivo a la Suspensión y habiéndose efectuado el pago de las expensas a ANLA para la evaluación del EIA para la obtención de la Licencia Ambiental del Proyecto, a la fecha no se había superado el inconveniente que dio origen dicha suspensión, en cuanto a los permisos y licencias por parte de la ANLA y aprobación de pre factibilidad por parte de la DIMAR, siendo estas razones ajenas al consultor e imposible poder cuantificar tiempos exactos de respuesta de Entidades Públicas, se solicitó prorrogar la suspensión del contrato de Interventoría FNT - 048- 2015 por un término de ciento veintinueve (129) días calendario.

DECIMA SÉPTIMA. Que mediante Acta de Reinicio No. 4 del **Contrato No. FNT-048 de 2015**, suscrita el veinticuatro (24) del mes de junio de 2018, por instrucciones de la Gerencia de Infraestructura del P.A FONTUR se formalizó el reinicio No. 4 de este contrato con el fin de realizar las gestiones pertinentes para dar traslado de la información relacionada con los soportes de la labor realizada hasta la fecha, exigidos para la liquidación de los mismos. Se reanuda así el contrato para la aprobación y recibo final a satisfacción de los productos técnicos, quedando pendiente la obtención final de la licencia ambiental y resolución de la DIMAR.

DECIMA OCTAVA. Que el veintisiete (27) de junio de 2018 se suscribe acta de final de estudios y diseños entre consultoría e Interventoría.

DÉCIMA NOVENA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de **FONTUR**, por medio de correo electrónico del 29 de enero de 2019, se han efectuado pagos al **CONTRATISTA** por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (43.784.145)**, así:

FNT-048-2015					
ARIZA BARRAZA					
ALAYS ADAID					
Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato.					\$ 48,649,050
1 Pago	\$ 12,162,263	\$ 0	\$ 0.00	\$ 12,162,263	
2 Pago	\$ 31,621,882	\$ 0	\$ 0.00	\$ 31,621,882	
SUMAS	\$ 43,784,145	\$ 0	\$ 0	\$ 43,784,145	
Saldo por pagar	\$ 4,864,905				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato No. FNT-048 de 2015**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del contrato mediante informe final de supervisión.

2. Que la ejecución financiera del contrato fue:

Ariza Barraza

Alays Adaid

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-048 DE 2015
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y ALAYS ADAID ARIZA BARRAZA**

Valor inicial del Contrato	\$48.649.050
Valor ejecutado del Contrato	\$48.649.050
Valor Pagado	\$43.784.145
Saldo del Contrato	\$4.864.905
Saldo a favor de FONTUR	\$0

- Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del CONTRATISTA por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$4.864.905)**.
- La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9.
- PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación, se declaran a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto derivado del **Contrato No. FNT-048 de 2015**. No obstante **EL INTERVENTOR** se compromete a realizar los ajustes que sean necesarios relacionados con los estudios y diseños, el trámite de las licencias, permisos y dar respuesta a la información que sea requerida para la construcción de la obra”.
- TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNT-048 de 2015**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, **EL INTERVENTOR**, se obliga a responder por la calidad de los bienes y servicios entregados al Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, en virtud de **Contrato No. FNT-048 de 2015**.
- La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

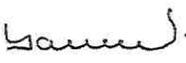
En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 24 ABR 2015



RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal
P.A FONTUR



ALAYS ADAID ARIZA BARRAZA
EL CONTRATISTA

Proyectó: Sandra Verónica Betancur Restrepo.- Profesional Jurídico. 
Revisó y Aprobó: Andrea Morales Sanchez – Profesional Senior.
Vo. Bo. María Victoria Florez Domínguez– Gerente de Infraestructura [E] – Claudia Lucia Garcia – Profesional Senior de Infraestructura. Juan David Niño C. Profesional de Infraestructura 